

CARLOS ALBERTO BEDOYA TOVAR

HOJA DE VIDA



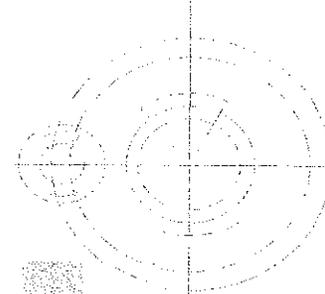
DATOS PERSONALES

NOMBRES	:	CARLOS ALBERTO
APELLIDOS	:	BEDOYA TOVAR
CÉDULA	:	8.854.308 de Cartagena
LIBRETA MILITAR	:	8.854.308 DM. 25
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	:	8.854.308 Cat. C2
FECHA DE NACIMIENTO	:	Agosto 25 de 1980
LUGAR DE NACIMIENTO	:	Valledupar, Cesar
ESTADO CIVIL	:	Casado
DIRECCIÓN	:	Barrio el Abismo Puerto Berrío, Antioquia
TELÉFONO	:	323 418 76 23
CARGO SOLICITADO	:	Oficios varios

PERFIL

Soy una persona organizada, responsable, disciplinado en el campo laboral que cumple con las labores y requerimientos que se me exigen, capaz de liderar y solucionar problemas rápidamente, poseo valores como la responsabilidad y el trabajo en equipo, me considero una persona con una alta facilidad de absorber conocimientos teóricos y prácticos, con alto sentido de pertenencia, persistencia y orientado en obtener excelentes resultados.

CARLOS ALBERTO BEDOYA TOVAR



ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIA : INSTITUTO AMERICANO DE CIENCIAS
11º, Bogotá

OTROS ESTUDIOS

- Vigilancia
- Supervisor de Seguridad
- Escolta

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA : EJERCITO NACIONAL
CARGO DESEMPEÑADO : Mantenimiento General
TIEMPO DE SERVICIO : 8 Años

EMPRESA : EJERCITO NACIONAL
CARGO DESEMPEÑADO : Soldado Profesional
TIEMPO DE SERVICIO : 20 Años

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE : ANDERSON YESID ALVAREZ
CARGO : Instructor SENA
TELÉFONO : 314 778 31 20

NOMBRE : JHON JAIRO DUQUE
CARGO : Instructor SENA
TELÉFONO : 314 648 90 42

CARLOS ALBERTO BEDOYA TOVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **8.854.308**

BEDOYA TOVAR

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES

Carlos Alberto Bedoya Tovar
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1980**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

28-SEP-1998 **CARTAGENA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-0500150-01305931-M-0008854308-20220707 0079978281A 1 8505044708



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:13:18 PM horas del 17/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **8854308**

Apellidos y Nombres: **BEDOYA TOVAR CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de enero de 2024, a las 16:13:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8854308
Código de Verificación	8854308240117161353

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR 0000

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 239216774



PIB
16:14:12
Hoja 1 de 01

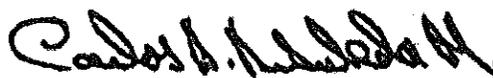
Bogotá DC, 17 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(ta) señor(a) CARLOS ALBERTO BEDOYA TOVAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8854308:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Formato Entrevista del Personal

Fecha de Entrevista	Día	27	Mes	ENERO	Año	2024		
INFORMACIÓN GENERAL								
Nombres y Apellidos	Carlos Alberto Bedoya Touar			CC	8854308			
Genero	masculino		Lugar y fecha de Exp. CC:		28-SEP-1998-CarTarena			
Raza	Caucásico: <input checked="" type="checkbox"/>	Indígena: <input type="checkbox"/>	Afrocolombiano: <input type="checkbox"/>	Raizales: <input type="checkbox"/>	Rom Gitano: <input type="checkbox"/>			
Nivel de escolaridad	Primaria: <input type="checkbox"/>	Secundaria: <input checked="" type="checkbox"/>	Técnico Tecnólogo: <input type="checkbox"/>	Universitario: <input type="checkbox"/>	Post Grado: <input type="checkbox"/>			
Fecha de Nacimiento	Día	25	Mes	08	Año	1980	RH	
Dirección	PTO Berrío ANT			Barrio	Paso nivel			
Correo electrónico	bedoyacarlos929@gmail.com			Ciudad	PTO Berrío ANT			
Teléfono	3234187623			No. Celular	3234187623			
Persona de contacto en caso de emergencia:	Damaris cito			Teléfono de la persona de contacto	3225026911			
Estrato Socioeconómico	01			¿Alguna vez usted ha cotizado a pensión y salud?	Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>			
Nombre de la EPS	Disan			Nombre del Fondo de Pensión	cremil			
Estado civil	Casado: <input type="checkbox"/>	Unión Libre: <input type="checkbox"/>	Soltero: <input checked="" type="checkbox"/>	Separado: <input type="checkbox"/>	Viudo: <input type="checkbox"/>			
¿Es usted persona adulto mayor y sin posibilidad de pensión?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>							
INFORMACIÓN FAMILIAR								
Nombre de su Conyugue								
Profesión u ocupación								
Empresa donde Trabaja					Teléfono			
Nombre del Padre	fallecido				Teléfono			
Nombre de la Madre	mariela Touar castillo				Teléfono	3148937812		
Número de Hijos que Ud. tenga	02							
Nombre de sus Hijos y edades	Juan manuel Bedoya v. 9 años michell Bedoya v. 15 años							
¿Con quién vive?	en el momento solo							
¿Quién cuida a sus hijos? ¿Teléfono?	la mama 305 3258823							
¿Es usted mujer en condición de desplazado?	Si: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/> Por qué?							
¿Es usted mujer víctima de violencia intrafamiliar?	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> (marque con "X" según aplique) <ul style="list-style-type: none">• Sentencia contra violencia intrafamiliar: _____• Violencia Sexual: _____• Acoso Sexual: _____• Lesiones personales: _____• Medida de protección a mujer contratada: _____• Otra: <input type="checkbox"/> Cuál?: _____							



Formato Entrevista del Personal

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

Estudios Primarios	
Estudios Secundarios	Bachiller academico
Estudios de Educación Superior (Técnico o Tecnología)	
Cursos, Diplomados, Seminarios	
Otros Conocimientos (Cursos)	
Describe su perfil profesional con sus principales habilidades:	

EXPERIENCIA LABORAL

¿Tiene Experiencia Laboral? ¿Cargos desempeñados anteriormente?	mantenimiento general
Nombre de la última empresa donde laboró	Ejercito
Dirección y teléfono	5 Divicion del ejercito IBague tolima
Tiempo total de Servicio	20 Años.
Cargo que desempeñó	mantenimiento general entre otros
Motivo por el cual dejó el cargo	tiempo de servicio
Otras empresas donde laboró	
¿Hace más de un año está usted sin trabajo?	Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>

Describe su experiencia laboral en cuanto a las relaciones interpersonales con sus jefes y compañeros de trabajo:
Soy una persona Responsable respetuosa y disciplinado en el cumplimiento afetuoso y respetuoso con mis superiores y compañeros

INFORMACIÓN DOTACIÓN

Talla de Camisa	XS: ___ S: ___ M: ___ L: <input checked="" type="checkbox"/> XL: ___ XXL: ___ XXXL: ___ Otro: ___
Talla de Pantalón Dama	4: ___ 6: ___ 8: ___ 10: ___ 12: ___ 14: ___ 16: ___ Otro: ___ No aplica: ___
Talla de Pantalón Caballero	28: ___ 30: ___ 32: ___ 34: ___ 36: <input checked="" type="checkbox"/> 38: ___ 40: ___ Otro: 41 No aplica: ___
Talla de Calzado	

OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADOR

Nombre: _____
Cédula: _____

Firma del Entrevistador _____

Nombre: _____
Cédula: Carlos Alberto Bedoya Tovar
8854308
Firma Entrevistado _____



Contrato de Trabajo

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO RUGE MURCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No **91.260.249**. Expedida en Bucaramanga quien actúa en nombre y representación de la Empresa **UNION TEMPORAL - GIAF**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Floridablanca, que para efecto del presente contrato se denominará **EL**

EMPLEADOR, Carlos Alberto Bedoya Tovar mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8854308 de Cartagena, en su propio

Nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR (A)**, han acordado celebrar el **presente Contrato de trabajo por duración de una obra o labor determinada**, el Tiempo duración del contrato está determinado por la duración de la obra contratada la cual consiste en la ejecución material del contrato por el contratante

SENA REGIONAL MEDELLIN R3 - O.C. 123256 de todas

formas se tiene entendido que la vigencia del contrato aquí estipulado será el tiempo que dure la ejecución del contrato celebrado entre U.T GIAF y la empresa contratante. Además, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR**, Contrata los servicios personales del

TRABAJADOR(A) para que desarrolle las labores de **SERVICIOS MANTENIMIENTO**, quien se compromete a:

a) incorporar al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del servicio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, en la empresa y/o, cliente que se le asigne, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, y b) No prestar directa ni indirectamente servicios labores a otros empleadores ni trabajar por cuenta en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA.**

REMUNERACIÓN. Por el servicio que preste **EL TRABAJADOR(A)** de conformidad con el presente contrato, **EL EMPLEADOR** le reconocerá una remuneración mensual compuesta por: **SALARIO BÁSICO VIGENTE**

Correspondiente a (\$1.300.000) UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS, más el auxilio de transporte, dentro de éste pago se encuentra la remuneración de los descansos dominicales y fe de que tratan los capítulos I II II del título VII del CST para laborar **47** horas a la semana, en programación y pago por turnos de trabajo real y materialmente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos que el

trabajador devengue comisiones o cualesquiera otra modalidad de salarios variables, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado remunerar el descanso en los días dominicales de que trata los capítulos I y II del CST **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes

acuerdan que los casos en que se les reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, ya sea en forma habitual o transitoria, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, bonificaciones de cualquier índole, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se

tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a seguridad social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la Ley 50/90, que modificó los Arts. 128 y 129 del Código Laboral, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96. **TERCERA. PERIODOS**

DE PAGOS Las partes acuerdan períodos mensuales de pago, para el salario básico, efectuándose éste en el último día del mes y hasta máximo diez (10) días siguientes a la terminación del mes causado de pago, mediante cheque a la orden de **EL TRABAJADOR (A)**, depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo o mediante disposición interna del **EMPLEADOR** que regule lo relacionado con este aspecto. **CUARTA. EL**

TRABAJADOR(A) deberá desarrollar su labor de acuerdo con los horarios establecidos por parte de **EL EMPLEADOR**. No obstante, lo anterior, **EL TRABAJADOR** se compromete a presentarse todos los días de lunes a sábado, o de acuerdo con los turnos asignados, a la hora que le sea indicada y según las instrucciones que reciba para el efecto. Así mismo se obliga **EL TRABAJADOR(A)** a asistir a los cursos instructivos, de

entrenamiento, informativos y otros, para los cuales sea citado por sus superiores jerárquicos o por la dependencia y/o persona encargada de programarlos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos, será remunerado conforme a la ley, y para su reconocimiento o pago el Empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse

y darse cuenta por escrito a la mayor brevedad posible al **EMPLEADOR**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de enfermedad que ocasione incapacidad para



Contrato de Trabajo

trabajar, EL TRABAJADOR(A) se encuentra obligado a dar aviso por el medio más eficaz en forma inmediata a la empresa sobre esa circunstancia, así como a acreditar tal impedimento oportunamente a EL EMPLEADOR con el correspondiente certificado médico de incapacidad expedido por la EPS a la cual se encuentre afiliado. Las incapacidades expedidas por médicos particulares *no tienen ninguna validez y efecto*. Cualquier ausencia por enfermedad no comprobada mediante la certificación médica de la EPS, a la que encuentre afiliado, se considerará injustificada y dará lugar a las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, en el contrato de Trabajo o en el Código Sustantivo de Trabajo y en caso de reincidencia, al despido por justa causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Al Trabajador le queda totalmente prohibido desarrollar cualquier actividad operativa de trabajo en alturas (superior a 1,5 metros) sin previa autorización del Empleador, de igual manera no está autorizado ningún trabajo en espacio confinado o con riesgo eléctrico latente o evidente sin que el Empleador suministre capacitación operativa, los Elementos de Protección Personal, la coordinación y autorización respectiva. **QUINTA. PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna.

SEXTA. CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA EL TRABAJADOR(A). Declara conocer en su integridad las normas, reglamentos de trabajo y de higiene que rigen la institución y se compromete a someterse a ellas y acatar sus lineamientos. **SÉPTIMA. COMPROMISO EL TRABAJADOR(A)**

Asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información, documentos considerados por la EMPRESA como de carácter reservados o los tramites, información o documentos que se relacionen con las empresas clientes de LA EMPRESA a quienes se les presta el servicio, operaciones comerciales y/o técnicas y procedimientos, que conozca en el desempeño de sus labores, aún después de terminado el vínculo laboral por cualquier causa.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A). Constituye especial obligación de EL TRABAJADOR(A) brindar la atención necesaria a los clientes potenciales y inscritos a la EMPRESA, en todo lo referente a los productos o servicio que pueda requerir, teniendo en cuenta la particular importancia que reviste el cliente para una entidad de servicios, además de las siguientes, a) Liderar y velar por el cumplimiento de la misión, la visión, los principios de calidad y de salud ocupacional, además de los valores organizacionales, así como el uso constante de los elementos de protección personal. b) Plantear recomendaciones que conlleve a la mejor utilización de los recursos disponibles, c) Propender a la actualización permanente de los conocimientos y técnicas relacionadas con su área de trabajo, d) Desarrollar con eficiencia y eficacia la ejecución de las actividades y procedimientos en los que se encuentre comprometida, e) Apoyar el sistema de gestión de calidad mediante la participación en las actividades que implica este proceso, f) Organizar la documentación de la EMPRESA, g) Responder por los equipos y materiales asignados a su cargo, y propender por su buen uso y mantenimiento.

NOVENA. JUSTA CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO POR EL EMPLEADOR. Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de 1965 y, demás para EL EMPLEADOR, Las siguientes: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación de la obra o labor para la cual

Outsourcing Seasin Limitada contrata los servicios personales del TRABAJADOR (A), así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR (A) sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves:

a) La violación por parte de EL TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** La no asistencia puntual del trabajador, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, a su puesto de trabajo o a las reuniones mencionadas en la cláusula cuarta de este contrato, así como el no cumplimiento a los turnos programados o requeridos por la empresa. **c)** La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas de cualquier tipo, al servicio de terceros sin autorización expresa de EL EMPLEADOR; **d)** La revelación de secretos y datos reservados relativos al trabajo, especialmente en lo previsto en la cláusula séptima; **e)** Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; **f)** El ingerir bebidas embriagantes y/o sustancias alucinógenas, enervantes y/o depresivas en el sitio de trabajo o presentarse embriagado, alborado o bajo el influjo de las mencionadas sustancias a desempeñar sus funciones; **g)** El



Contrato de Trabajo

incumplimiento de las normas y procedimiento establecidas por la EMPRESA para la prestación de los servicios, que el trabajador declara conocer. **h)** Engañar a un potencial cliente para obtener de ellos calificación positiva en su desempeño, de la actividad que se le encomiende; **i)** El proporcionar información no verídica sobre sus labores y en relación con las actividades, o reportar hechos o circunstancias no reales para alterar la información de las funciones asignadas; **j)** Cualquier violación de la obligación especial contenida en la cláusula octava de este contrato, **k)** Las constantes desavenencias, peleas, enfrentamientos ò discusiones con sus compañeros de trabajo ò la desobediencia reiterativa de las instrucciones u órdenes de sus superiores ò jefes inmediatos. **l)** Hacer comentarios desobligantes, hablar mal a terceros de la empresa, los cuales atentan contra el buen nombre e imagen, good will de la misma. **m)** La no Utilización de los Elementos de Protección Personal en forma reiterativa (dos veces) **n)** El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo en lo relacionado a la subordinación y ejecución de órdenes directas de sus superiores en lo referente a actividades operativas y administrativas **o)** La ausencia injustificada a la programación de capacitaciones programadas por la empresa. 3. La violación a lo dispuesto en el párrafo tercero de la cláusula cuarta del presente contrato en una sola oportunidad o vez. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR asume la obligación especial de cumplir las funciones señaladas en las cláusulas, del Anexo al contrato de trabajo, y las que se señalen en el futuro para el período correspondiente mediante circulares o memorandos de carácter general o particular. Las partes expresamente califican el citado incumplimiento, aún por la primera vez de falta grave, constitutiva de justa causa de despido en los términos y para los efectos del artículo 7º literal a) numeral 6º del decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL (LA) TRABAJADOR(A), se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de residencia permanente. EL TRABAJADOR(A) se obliga avisar por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su ocurrencia. **DÉCIMA SEGUNDA.** El operario se obliga en caso de terminación de su contrato por obra o labor contratada a devolver a la empresa los elementos, implementos, maquina en perfecto estado, así como los Uniformes y demás elementos a su cargo que la empresa le haya suministrado. **DÉCIMA TERCERA.** En consideración a que toda liquidación exige tiempo para obtener los datos contables, revisarlos, hacer la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, las partes convienen fijar un plazo de ocho días (8) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato ò de la expedición de paz y salvo respectivo, para pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones debidos, sin incurrir en mora ni en salarios caídos, en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR autoriza libre y espontáneamente al EMPLEADOR para que descuenta de sus acreencias laborales cualquier valor por Pérdida o Daño material causado por él por dolo o negligencia a Herramientas, Maquinaria, Implementos, Uniformes pertenecientes a la empresa o al Cliente del Empleador en el cual haya prestado sus servicios. **DÉCIMA CUARTA.** En el evento que EL TRABAJADOR(A) se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación total de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salario y/o devengados, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso.



Contrato de Trabajo

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato reemplaza en su totalidad y deja sin efecto cualquiera otro contrato de trabajo celebrado entre las partes con anterioridad a este. En constancia de todo lo anterior, las partes firman ante testigos el presente contrato de trabajo en Bucaramanga, a los 27 días del mes de ENERO del 2024, fecha de iniciación de labores, en dos ejemplares del mismo valor y tener uno (1) con destino a EL TRABAJADOR(A) el cual declara recibir.

Nombre: Carlos Alberto Bedoya Tovar
CC: 8854308
Dirección: Puerto Berrio Barrio: Paso Nivel
Teléfono: 3234187623

FIRMA EMPLEADOR, OUTSOURCING UNION
TEMPORAL GIAT

Carlos Alberto Bedoya Tovar
FIRMA EMPLEADO



Entre la sociedad SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL "UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF", quien para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR, y el señor Carlos Bedoya con CC: 8854308, quien se denominará EL TRABAJADOR, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, que hará parte integral del contrato de trabajo, en los siguientes términos:

1. EL EMPLEADOR otorgará un(os) auxilio(s) extralegal(es) mensual(es) en dinero. Dicho(s) auxilio(s), aunque serán) de carácter habitual, es(son) de naturaleza extralegal y sobre estos las partes disponen que **no constituyen) salario**, teniendo que dichos valores no tienen el sentido de enriquecer, aumentar o ingresar al patrimonio del trabajador, sino que su finalidad es ayudarlo en su alimentación, habitación o vestuario, su destinación debe ser la acordada todo dentro lo reglamentado y según el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo y Artículo 30 de la Ley 1393 de 2010 y normas concordantes que las modifiquen o complementen

- Auxilio extralegal de (Transporte) por un valor de: \$(100.000)

Las partes acuerdan que las sumas recibidas no se tendrán en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales ni para liquidación y pago de seguridad social, ni aportes parafiscales, dado que estos no constituyen salario. Este acuerdo podrá ser revocado en cualquier momento, ya que se entiende como un auxilio extralegal, voluntario e incentivo para la mejor prestación del servicio y bienestar del trabajador.

Para constancia de aceptación, las partes firman el acuerdo de voluntades, en (PTO. ANT), a los (27) días del mes de (01) del (2024).

Los subscribe,

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT 901677020-1
BODEGA ZIMURA 15-16 GIRON -SANTANDER

Carlos Alberto Bedoya Touar
(NOMBRE DEL TRABAJADOR)
C.C: 8854308



Contrato de Trabajo

ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- El uniforme lo deben portar única y exclusivamente en el sitio de trabajo de manera adecuada y ordenada. El uniforme consta de pantalón, blusa, zapatos (usar medias azules o negras), moño con hebilla (pelo siempre debe ir recogido).
- No deben consumir licor ni llegar al sitio de trabajo embriagado ni portar o consumir sustancias alucinógenas.
- Todo lo que se encuentre y observe como extraño en su puesto de trabajo debe ser entregado e informado al Líder o personal de Administración haciendo anotación en la minuta con fecha y hora de entrega.
- El Trabajador se compromete a cumplir con sus horarios establecidos y sus obligaciones con el Contrato, debe portar con todos los implementos de trabajo.
- El Trabajador debe asistir a los cursos instructivos o charlas que dicte u organice la empresa.
- Debe ser puntual a la llegada de su turno de trabajo.
- Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito y con anticipación.
- Los daños que se presenten en su puesto de trabajo debe asumirlos la persona que se encuentre en el horario y causante del mismo.
- Toda ausencia a su puesto de trabajo debe ser informado de forma inmediata a la empresa. Si es por incapacidad, ésta debe ser enviada en Original junto con la copia de la historia clínica.

Nombre: Carlos Alberto Bedoya Touar
CC: 8854308
Dirección: Puerto Berrío Barrio: Paso nivel
Teléfono: 3234187623

Carlos Alberto Bedoya Touar
FIRMA EMPLEADO

UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,



Contrato de Trabajo

ANEXO 2. COMPROMISO HSEQ

UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF, en cumplimiento de la legislación sobre Salud Ocupacional y de acuerdo a los factores de riesgo ocupacionales identificados en los panoramas de factores de riesgo para cada uno de los cargos, hace entrega de la dotación de los implementos de protección personal a cada uno de los servidores públicos que lo requieran.

DISPOSICIONES LEGALES

LEY 9 DE 1979, Elementos de Protección Personal Artículos 122, 123 y 124.

RESOLUCIÓN 2400 DE 1979, del Ministerio del Trabajo. Capítulo II, De los Equipos y Elementos de Protección, Artículos 176, 177 y 178.

DERECHOS Y DEBERES.

Ley 9 de 1979. Artículo 85. Todos los trabajadores están obligados a:

- a) Cumplir las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de Medicina, Higiene y Seguridad que se establezca.
- b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo.
- c) Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo.

Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Gobierno. Sanciones. ARTICULO 91.

b) Para el trabajador.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro de los programas de salud ocupacional de la respectiva empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como para los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa.

Certifico haber leído y comprendido este documento y recibido los elementos de protección personal.

Se firma entre las partes.

Cualquier falta a este compromiso será causal para imposición de memorando.

Nombre: Carlos Alberto Bedoya Tovar
CC: 8854308
Dirección: Puerto Barrio Barrio: Paso nivel
Teléfono: 323 418 7623
Carlos Alberto Bedoya Tovar
FIRMA EMPLEADO

UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,



Contrato de Trabajo

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual puede ser solicitada a la EMPRESA por todos los titulares de los datos recolectados que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades contractuales, comerciales o laborales.

De esta manera, **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a suministrar a la **UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF**, cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla mediante solicitud escrita al correo electrónico habeasdata@seasinlimitada.com

Por lo anterior firmo la presente AUTORIZACIÓN.

Nombre: *carlos Alberto Bedoya Tovar*
CC: *8854308*
Dirección: *Puerto Berrio Barrio: Paso nivel*
Teléfono: *3234187623*

UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,

carlos Alberto Bedoya Tovar

FIRMA EMPLEADO



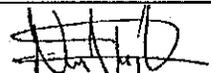
Contrato de Trabajo

COMPROBANTE Y ENTREGA DE UNIFORMES Y EPP

NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA INGRESO

UNIFORMES							
Elemento	Talla	Uni	Cant	1ª. Vez	2ª. Vez	3ª. Vez	Observaciones
Camisa	L	2	2				
Pantalón	36	2	2				
Zapato de Mujer							
Bota caucho							
Botas de caucho con puntera							
Zapato con punta de acero	41	1 Pz	1				
Botas Dieléctricas							
Polo							
Buso para piscina							
Sudadera							
Pantalóneta							
Calzado para piscina							

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL							
Elemento	Talla	Uni	Cant	1ª. Vez	2ª. Vez	3ª. Vez	Observaciones
Delantal							
canilleras							
Impermeable	L	1	1				
Gafas para piscina							
Arnés para Guadaña							
Guantes de seguridad							
Casco con Barbuquejo							
Traje tipo Tivek/ Overoll	1	1	1				
Arnés de trabajo en alturas							
petos y/o chaleco reflectivo							
Gafas Lente Claro y/o oscuro	1	1	1				
Tapa oídos de copa/Inserción							
Gorro tapanucas, cofia, cafereria							
Caretas con malla/ transparente (Guadaña)							
Mascarillas, tapabocas, respirador Media Cara.							

 FIRMA SST UNION TEMPORAL OUTSOURCING - GIAF,	1A ENTREGA	2DA ENTREGA	3A ENTREGA
	cc. 9854308 FECHA: 27.01.2024	Carlos A Bedoya NOMBRE/FIRMA cc. FECHA:	NOMBRE/FIRMA cc. FECHA:



INDUCCIÓN Y/O REINDUCCIÓN DEL PERSONAL

NOMBRE: *Carlos Alberto Bedoya +* CARGO: *mantenimiento generales*
FECHA: *27-01-2024* LUGAR: *CTMAE Sana Pto. Barrio*

INDUCCIÓN:

REINDUCCIÓN:

Tipo de Inducción

Actividad

Inducción General

Presentación General de la Empresa y políticas de la empresa

Inducción General del sistema de Gestión Integral HSEQ (9001, 14001, 45001)

Sensibilización del Direccionamiento del sistema de Gestión Integral (Misión, Visión, Políticas, Objetivos, Mapa de Procesos, Indicadores)

Inducción en el sistema HSEQ (9001, 14001, 45001, SGSST)

Reglamento Interno de Trabajo.

Reglamento de higiene y seguridad

Peligros y riesgos del puesto de trabajo

Ciclo PHVA

Aspectos e impactos ambientales desde el puesto de trabajo

Inducción al SGSST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

Entrega de Dotación, EPP e instrucciones sobre su uso, mantenimiento y reposición.

Aspectos generales y legales en seguridad y salud en el trabajo

Actos y condiciones inseguras

Copasst (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo)

Comité de convivencia laboral

Plan de emergencias

Investigación de incidentes y accidentes de trabajo

Funciones, Roles y responsabilidades en materia HSEQ

Procedimientos seguros para el desarrollo de la actividad (Cuando aplique)

Protocolos de bioseguridad (Protocolo de limpieza y desinfección, lavado de manos, reporte diario de condiciones de salud, etc.)

RECIBIDO

Firma empleado

Carlos A Bedoya Toran

Cédula

8854308



INDUCCIÓN Y/O PUESTO TRABAJO

Fecha: 27-01-2024
Nombre del trabajador: Carlos Alberto Bedoya Touar
Cargo: mantenimiento generales
Puesto de trabajo: Donde sea Requerido
Responsable de inducción: CT M A E Bena Puerto Berrio

INFORMACIÓN DE LA INDUCCIÓN

ACTIVIDAD	SI	NO
Presentación al cliente.		
Presentación de equipo de trabajo.		
Presentación de áreas de trabajo.		
Notificación de funciones y responsabilidades del cargo.		
Explicación de procedimientos, instructivos y formatos relacionados con el cargo.		

OBSERVACIONES:

Carlos Alberto Bedoya Touar
Firma del trabajador

Firma del supervisora



Contrato de Trabajo

INDUCCIÓN GENERAL HSEQ Y RRHH

Nombre completo: Carlos Alberto Bedoya	Cédula: 8854308
Fecha: 27-01-2024	Cargo: mantenimiento generales
Centro de trabajo: CTMAE Sena Pto	Nota:
Jefe inmediato:	

1. Algunos lineamientos de la política integral HSEQ (Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) son:

- Satisfacer las necesidades del cliente.
- Reducir y/o mitigar los aspectos ambientales negativos.
- Contribuir a la mejora continua del Sistema HSEQ.
- Todas las anteriores.

2. ¿Qué tipo de contrato tiene?:

- Obra Labor.
- Fijo inferior a un año.
- Prestación de servicios.
- Indefinido.

3. ¿A quién debo reportar novedades de turnos, ausencias, incapacidades, calamidades, etc.?

- Jefe inmediato.
- Asistente de recurso humano.
- Recepcionista.
- Líder HSE.

4. ¿Como puedo obtener los desprendibles de pago de nómina?

- Solicitud directa al banco.
- Por la página de la ARL
- Por la página de la empresa / Solicitud por escrito.
- Ninguna de las anteriores

5. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo aplica para:

- Personal dependiente
- Contratistas
- Personal en misión
- Cooperados
- Todas las anteriores

6. Indique a que EPS, ARL, AFP (Administradora de fondo de pensiones) y caja de compensación familiar se encuentra afiliado



Contrato de Trabajo

EPS:

ARL:

AFP:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:

7. Verdadero (V) o Falso (F): Es Accidente de Trabajo (AT):

() Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

8. Señale cuáles considera usted son factores de riesgo o peligros presentes en su puesto de trabajo y en su labor

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Contacto con electricidad | <input type="checkbox"/> Golpes, choques. |
| <input type="checkbox"/> Caídas a nivel y desnivel | <input checked="" type="checkbox"/> Exposición a productos o sustancias químicas |
| <input checked="" type="checkbox"/> Trabajos en alturas | <input type="checkbox"/> Cortaduras, laceraciones. |

9. Indique que debo hacer en caso de AT (Accidente de Trabajo)

- a) Reportar al jefe inmediato **(1)**
- b) Informar a I ARL **(2)**
- c) Llamar a la policía
- d) No reportar

10. ¿Algunas medidas para prevenir y controlar los peligros?:

- a) Usar los EPP (Elementos de protección personal)
- b) Realizar procedimientos de trabajo seguro
- c) Realizar pausas activas
- d) Todas las anteriores

Carlos Alberto Bedoya Touar

FIRMA DEL EMPLEADO

Cedula: